

San Miguel de Agreda de Mocoa, 04 de octubre de 2024.

INFORME DE PONENCIA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1155 del 04 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024."**

Honorables Diputados.

Por decisión de la vice presidencia de la comisión de Hacienda se me designó para el estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1155 de 2024, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Honorable Asamblea del Putumayo busca;

Adicionar el Presupuesto ingresos y recursos de capital de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, en la suma de MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CE~TAVOS (\$1.615.377.841.46) moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Valor
TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	1,615,377,841.46
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	1,615,377,841.46
RECURSOS DE CAPITAL	1,615,377,841.46

Con los recursos adicionados en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, en la suma de MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN

PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.615.377.841.46) moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		\$ 1,615,377,841.46
DESAFIO	DESAFIO TERRITORIAL II: UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		\$ 100,000,000.00
COMPONENTE	PUTUMAYO INCLUYENTE		\$ 100,000,000.00
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ICLD	\$ 100,000,000.00
DESAFIO	DESAFIO TERRITORIAL III. CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		\$ 248,412,303.57
COMPONENTE	EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL		\$ 30,998,694.27
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ICLD	\$ 30,998,694.27
COMPONENTE	DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN PARA LA GENTE		\$ 217,413,609.30
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	REND. FIN. TASA PRODEPORTE	\$ 32,971,877.35
		ICLD	\$ 47,411,908.30
PROGRAMA	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	REND. FIN. TASA PRODEPORTE	\$ 137,029,823.65
DESAFIO	DESAFIO TERRITORIAL IV: DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE		\$ 1,266,965,537.89
COMPONENTE	TRANSPORTE Y VÍAS PARA LA GENTE		\$ 1,266,965,537.89
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	ICLD	\$ 816,965,537.89
PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	MULTAS DE TRANSITO	\$ 450,000,000.00

Contra reditar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, en la suma de MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.071.217.613.73) moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		\$ 1,071,217,613.73
DESAFÍO	DESAFÍO TERRITORIAL II: UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		\$ 1,071,217,613.73
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		\$ 1,071,217,613.73
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	ICLD	\$ 316,000,000.00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	ICLD	\$ 755,217,613.73

Con base en el contra crédito registrado en el artículo tercero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, en la suma de MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.071.217.613.73) moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		\$ 1,071,217,613.73
DESAFÍO	DESAFÍO TERRITORIAL I: UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		\$ 85,796,299.88
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		\$ 85,796,299.88
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	ICLD	\$ 85,796,299.88
ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
DESAFÍO	DESAFÍO TERRITORIAL IV: DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE		\$ 985,421,313.85
COMPONENTE	TRANSPORTE Y VÍAS PARA LA GENTE		\$ 985,421,313.85
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	ICLD	\$ 985,421,313.85

2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 305 numerales 2 y 4 de la Constitución Política de Colombia establece que: Son funciones del gobernador

2. (...) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)*

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.*

En este orden de ideas por tratarse de una reorientación de rentas que afecta el presupuesto inicialmente aprobado, la iniciativa debe venir a iniciativa exclusiva del gobernador del Putumayo, esto en virtud de los numerales 3, 5 y 7 del artículo 300 de nuestra carta magna.

3. INTRODUCCIÓN

Para la vigencia fiscal 2024, el Presupuesto General del Departamento, fue ordenando por la Ordenanza No. 898 del 15 de noviembre de 2023 y liquidado por medio del Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023. En este se encuentran incluidos los programas y proyectos aprobados por el Consejo Departamental de Gobierno en el Plan Operativo Anual de Inversiones -2024, distinguiendo la fuente de financiación de cada uno de ellos y guardando concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Trece municipios un solo Corazón” 2020 - 2023.

Así mismo, en la vigencia fiscal 2024, con la Ordenanza No. 913 del 31 de mayo 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo “SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE” 2024 - 2027, sancionada y publicada el día 14 de junio 2024.

Concordante con la ordenanza Ibidem, la Asamblea Departamental expidió la ordenanza 916 del 12 de julio de 2024, por medio de la cual efectúan unas modificaciones en Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024 -2027; esta fue liquidada mediante decretos 215 y 216 del 16 de junio de 2024.

4. JUSTIFICACIÓN.

La importancia de aprobar este proyecto radica en su capacidad para abordar de manera efectiva y proactiva los desafíos que enfrentamos como región.

En primer lugar, este proyecto se alinea con nuestros objetivos de fomentar un "Campo Productivo" en el Putumayo. Con la inclusión de recursos dedicados a la renovación de programas de gestión de desastres y emergencias, no solo protegemos a nuestras comunidades de situaciones adversas,

sino que también aseguramos la estabilidad y continuidad de la producción agrícola. La seguridad en nuestra infraestructura es fundamental para garantizar que nuestros pequeños productores puedan seguir operando y generando ingresos.

Además, el enfoque en un "Gobierno Participativo" se traduce en la inclusión de comunidades en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos que realmente responden a sus necesidades. La normativa propuesta hará posible la colaboración entre el gobierno local y los ciudadanos, empoderando a nuestros habitantes a participar activamente en el desarrollo de iniciativas que impacten directamente su calidad de vida.

Por último, el impulso hacia un "Desarrollo Competitivo" busca no solo fortalecer la infraestructura vial, sino también crear un entorno propicio para la inversión en el Putumayo. Un mejorar las vías de comunicación facilitará el acceso a mercados, potenciará el comercio local y alentará a nuevos inversores a ver a nuestra región como una oportunidad viable y sustentable.

La aprobación de este proyecto de ordenanza no es simplemente una cuestión administrativa, sino un paso estratégico hacia la construcción de un Putumayo más resiliente, productivo y participativo. Invertir en nuestra gente, en nuestra infraestructura y en nuestra capacidad de respuesta ante emergencias es invertir en el bienestar de todos los Putumayenses.

5. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO.

El numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Por su parte, es atribución del Gobernador, en atención al numeral 4° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

De otro lado y de conformidad con el principio de legalidad en materia presupuestal, derivado del artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, la aprobación y modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamentales y municipales) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales.

- La Ley 152 del 19 de julio de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”, estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y conforme su artículo 1, tiene

como propósito: “(...) establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (...)”.

En el ámbito de aplicación de la Ley 152 de 1994 aplica a las entidades territoriales tal como establece el artículo 2:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden”.

- Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

“Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”.

- El artículo 90° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

“El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.

- El artículo 91° de la Ordenanza ibidem, señala:

“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”

- El Parágrafo 2° del Artículo 10° de la Ordenanza No. 898 del 15 de noviembre de 2023, “Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024”, establece:

“PARÁGRAFO 3. PARÁGRAFO 2. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural.

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

Para la correspondiente asignación de recursos del Departamento que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General del Departamento tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades del orden nacional o territorial en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.”

6. UNIDAD DE MATERIA.

El principio de unidad de materia está consagrado en el artículo 158 de la Constitución, cuando prescribe que "todo proyecto de ley u ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"

Una vez revisado el proyecto de ordenanza 1155 de 2024, en el se observa que guarda estricto cuidado y coherencia entre el título, el articulado, la exposición de motivos y los respectivos soportes que lo acompañan, por ello que como ponente no se encuentra objeción alguna para que continúe su trámite.

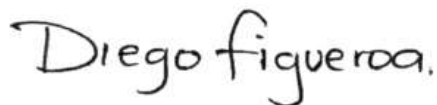
7. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Dentro del proceso presupuestal, en especial en lo relacionado con la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones - P.O.A.I, se presentan diferentes situaciones en las que se requiere modificar el presupuesto inicialmente aprobado ya sea por créditos y contra créditos, reducciones o adiciones de recursos no contemplados en el presupuesto inicialmente aprobado.

Las secretarías ejecutoras, a efectos de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, requieren la realización de unos créditos y contra créditos en el presupuesto de la presente vigencia fiscal. Así mismo, de determino unos saldos no contemplados en el presupuesto inicial, los cuales fueron certificados por la Secretaría de Hacienda - Gestión Contabilidad, los cuales se utilizarán para financiar diferentes proyectos previamente priorizados en Consejo de Gobierno, para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**, al Proyecto Ordenanza No. 1155 del 04 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024."**

Atentamente,



DIEGO ARMANDO FIGUEROA MUÑOZ
Partido Alianza Verde
Diputado Ponente